



LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONARQUICO CONSTITUCIONAL

Y DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE SUSCRICION. En Murcia 2 ptes. al mes y 6 el trimestre; lo mismo fuera de la capital.—En Ultramar y el extranjero, 12 ptes.

CONDICIONES DE SUSCRICION. Los pagos son adelantados.—No se admite su suscripción.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º y 16 y terminan con los trimestres naturales.

UN NUMERO DEL DIA 10 CTMOS. DE PSESTA: ATRASADO 20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOU, 55.

AGENDA DE ESCRITORIO

con Guia de Murcia para 1875. Se admiten anuncios para la seccion de papel de color que acompaña al final, 6: indicaciones para la Guia, hasta el 15 de agosto próximo, en casa del editor D. Rafael Almazan y Martin, Zoco, 5.

ADVERTENCIA.

Avisamos a los suscritores de los pueblos en que no tenemos correspondencia, y a quienes tenemos avisados sus descubiertos, los salden en seguida si no quieren verse incluidos en la lista de los morosos que venimos publicando.

Rogamos a todos los demás y a los que nos adeudan por otros conceptos se sirvan saldar sus cuentas.

LA PAZ DE MURCIA.

PRESUPUESTO MUNICIPAL de Murcia.

Usando del derecho que concede a todo ciudadano la ley en su art. 139, nos hemos acercado a la secretaria del municipio a examinar el proyecto de presupuesto para el presente año: cuyos datos vamos a comunicar a nuestros lectores.

El capítulo 1.º del de gastos obligatorios, que se refiere a los de ayuntamiento, importaba en el finado año 1873-74 la cantidad de 57,110 pesetas y en el proyecto se eleva a la de 83,460. De esa diferencia de 26,350 pesetas es causa el que viniendo presupuestando en el art. 4.º la cantidad de 5,000 pesetas para la conservación y reparación del edificio, en el proyecto de este año se eleva dicha cifra a 20,000 a fin de decorar el despacho del Sr. Alcalde y otras habitaciones, y hacer alguna obra. El resto de la diferencia se encuentra aumentada en los demás artículos.

El cap 2.º, referente a policía de seguridad, sumaba antes 16,792.50 pesetas y en el proyecto se eleva 18,943.75 a causa de que en el art. 2.º concierne a la guardia municipal se organiza esta con un sargento con 250 de haber diario, un cabo con 225 y 15 guardias con 730 anuales.

El cap. 3.º que comprende la policía urbana y rural, que antes sumaba 114,818.75 pesetas baja a la cantidad de 112,521.25.

El cap. 4.º que trata de instrucción pública sumaba anteriormente 56,990.65 pesetas y en el proyecto sube a 59,285.64, aumento ocasionado por mayor sueldo de algunos maestros.

El cap. 5.º referente a Beneficencia municipal, sumaba el año anterior 16,692.50 y en el proyecto tiene un aumento de cerca del 50 por 100 pues sube la cifra presupuestada a 24,192.60 pesetas.

El cap. 6.º que trata de los gastos que ocasionan las obras públicas, sumaba antes 71,200 pesetas y en otros presupuestos mas atrasados 53,250 y en el proyecto se eleva a 91,200 pesetas. El motivo del aumento es el haber elevado a 20,000 pesetas el art. 1.º que se refiere al entretenimiento de todos los edificios del comun, que si antes se hacia con 5,000, sin embargo no es mucho si se tiene en cuenta que solo para la Casa Consistorial se presupuestaba otra cifra igual. Además vemos otro aumento de 10,000 pesetas en el artículo 2.º que trata de caminos vecinales y puentes, y otro aumento de 10,000 en el 7.º que se refiere a aceras, empedrado y adoquinado.

El cap. 7.º que comprende los gastos de correccion pública ascendia a 24,473.54 pesetas y ahora se eleva a 24,811.49.

El cap. 8.º que se refiere a montes continúa sin ocasionar gastos por no haberse zanjado aun la cuestion de deslinde de los que se cree pertenecen a propios.

El cap. 9.º contiene las cargas y sumando antes 152,216.60 pesetas, baja a la cantidad de 84,032.82 por disminucion de intereses y no incluirse en él, como antes, la cantidad para gastos provinciales que pasa a sumarse con el déficit.

El cap. 10, que abraza las obras de nueva construcción, como en este punto seguimos a cero, no contiene cifra.

El cap. 11, gastos imprevistos, que sumaba antes 15,000 pesetas se eleva ahora a 25,000.

El total del presupuesto ordinario de gastos que antes era de 525,264.54 pesetas (incluso el contingente provincial) sin el sube ahora a 523,847.43.

El cap. 1.º del presupuesto de ingresos ordinarios sumaba antes 6,741.48 pesetas y en igual cantidad se presupuesta para este año. Dicho capítulo comprende las rentas de propios.

El cap. 2.º referente a montes, como no existen, nada producen.

El cap. 3.º que comprende los impuestos sobre romanos, pesos, medidas, montes públicos, derechos de matadero, y aprovechamiento de policía, que antes sumaba 62,577 pesetas baja en este año a 58,287 por efecto del mal resultado de las subastas.

El cap. 4.º, beneficencia municipal, nada produce.

El cap. 5.º, instrucción pública, está en el mismo caso que el anterior.

El cap. 6.º, que comprende la correccion pública, sumaba 3,283.71 pesetas por la cantidad con que contribuyen las villas a la cárcel de partido y hoy está presupuestado en 3,785.51 pesetas.

El cap. 7.º, ingresos extraordinarios y eventuales, antes nada producía, en el año último se presupuestó en 3,517.39 pesetas y en el proyecto de presupuesto se eleva a la cantidad de 30,000.

El total del presupuesto ordinario de ingresos que antiguamente era de 61,419.78 pesetas que en el año último se presupuestó en 76,119.58 se hace subir en el proyecto a 98,803.99 pesetas.

Del resumen resulta que sumando los gastos presupuestados 523,847.43 pesetas y 98,803.99 los ingresos, hay un déficit que cubrir con recursos legales, que asciende a 425,043.44 pesetas ó sea mas del 80 por 100 del importe de los gastos.

A dicho déficit hay que añadir 117,697.52 pesetas del contingente provincial y se eleva entonces a 542,740.96 la cantidad que hay que cubrir con recursos legales de los autorizados en el cap. 9.º y son como sigue:

Por producto del reparto vecinal la cantidad de 213,778 pesetas. En este reparto se exigirá el 4 por 100 a la riqueza y por eso es mas elevada la suma de su producto.

Por producto del arbitrio sobre especies de consumo 323,962.96 pesetas.

El resto se cubre con el recargo sobre las cédulas de vecindad y multas.

El producto sobre las especies de consumo se obtiene recargando cerca de un 100 por 100 sobre lo que cobra la Hacienda, las carnes y otros artículos, y aumentando el gravamen de los artículos reservados al municipio, en un 25, un 50, un 100 y hasta un 300 por 100 en algunos.

El proyecto de tarifa debe ser estudiado detenidamente, ya por las cantidades de consumo que se calculan, ya por el recargo que se establece que puede dar lugar al fraude y hacer inútil el ingreso en algunas especies.

La última observacion que hicimos, es que debiendo estar censurado por los síndicos el proyecto de presupuesto, aun cuando el informe está extendido favorablemente, estos no lo han firmado, lo cual además de no estar conforme con lo preceptuado en la ley, puede dar lugar a creer que no aprueban el proyecto y a la vez no quieren manifestarlo.

La junta de asociados para constituir la municipal unida al municipio, será convocada a nuestro entender para el 6 del corriente, debiendo anunciarse dos dias antes en los parajes públicos. Esperamos que la junta cumpla su cometido asistiendo a discutir ese documento.

JURADO

Sesion del día 28 de julio.

Abierta a la hora del anterior, el Sr. Presidente hizo en un extenso discurso el resumen de la acusacion, y defensas, con la facilidad que le es peculiar para no dejar circunstancia alguna que exponer.

Formuladas las preguntas dieron estas lugar a un debate que promovió el Sr. Gomez Porras, defensor de Vicente Sanchez y otros, para que se incluyeran otras mas separando el delito de robo del de homicidio.

Habiendo deliberado la seccion acordó acceder adicionando las preguntas que se pedian.

Entregadas al jurado, este que se encontró con 63 que contestar invirtió algun tiempo en deliberar, y habiendo resultado en la contradiccion en contestacion de algunas, tuvo que retirarse de nuevo para adicionar la reforma de sus contestaciones.

En vista del veredicto, el Sr. Fiscal, expresando el mayor sentimiento pero precisado por lo terminante de la ley, en vista de lo dispuesto en los arts 516 y 51 del Código, pidió la pena capital para unos procesados y la cadena perpetua para otros. Este fué un terrible momento, el fiscal contrastado la seccion y los defensores afectados, los jurados hasta llorando algunos.

El Sr. Calvo así que pudo hablar hizo un llamamiento de compasion hacia su defendido. El Sr. Garijo, si bien en sentido hipotético como contestó al ser advertido por la presidencia, dijo que se lavaba las manos como Pilatos y confiaba en la misericordia del tribunal. El Sr. Gomez Porras dijo que se resignaba, si bien apelaria al recurso de casacion. El Sr. Garcia Alix manifestó que la ley le encerraba en un círculo de hierro y solo podía lamentarse. El Sr. Diez se dió por satisfecho por haberle cabido la suerte si así podía considerarse.

Retirada la seccion para dictar sentencia, una vez terminada fué leída. De ella fué ponente el Sr. Blasco. Su resultado fué condenar a la última pena a los reos Hernandez Moya, Trujillo Navarro y Robles Martinez, y a cadena perpetua a los seis restantes con la interdiccion y accesorias, siendo por cuenta de todos y por novenas partes el pago de las costas.

Leída el acta y firmada se levantó la sesión siendo la seis y media de la noche. De los reos solo Trujillo firmó haciéndolo con pulso sereno; los demás no lo verificaron por no saber.

Así han terminado las vistas del presente trimestre, dejando una dolorosa impresion en el ánimo de los concurrentes y deseando todos una inmediata reforma del jurado para evitar los muchos inconvenientes que tiene.

Por edicto que solamente hemos visto fijado en la esquina del Palacio Episcopal, fechado el 28 de julio, recuerda a señor Alcalde el cumplimiento de los siguientes artículos del bando general de buen gobierno:

Art. 221. Se prohíben los baños en el río y para que estos puedan permitirse en las acequias, sin el juicio de utilizar las horas para el aurtido de agua al vecindario, los tomaran las mujeres de 6 a 8, por las mañanas, y de 5 a 7 por las tardes; y los hombres de 11 a 1 por las mañanas y de 7 a 9 por las tardes, no permitiéndose en las demás horas, ni que persona alguna interrumpa las que quedan señaladas para cada sexo.

Art. 222. Tambien se prohíbe bañar animales en el sitio denominado sendero del río, con guiso al moño de S. Francisco, en sus inmediaciones, en las acequias; pudiendo verificarse en la parte inferior de dicho río próxima al portico de Garay.

Ayer se celebró sesion el municipio por las causas conocidas; hay que celebrar una extraordinaria para dar cuenta de una comunicacion del capitán general.

Damos las gracias al Sr. Administrador de Correos, pues nos consta que, como no se ha de lo esperabamos, ha tomado en cuenta nuestras quejas y ha dirigido comunicaciones a las estafetas de dicho proceden las que a nosotros se nos dirigen.

Con este motivo le avisamos que de Espinardo se nos quejan igualmente.

Ayer recibimos el siguiente telegrama de nuestro servicio particular: Madrid 31 a las 6 y 19 t.

Se cree muy próximo el reconocimiento del gobierno español por las grandes potencias. El general Serrano regresó a la Granja. Zuloaga.

Leemos en «El Eco de Cartagena» del 30: «Ayer y hoy han llegado a esta ciudad multitud de viajeros.

—Ha llegado a este puerto en la mañana de hoy el vapor francés que conduce semanalmente el correo de Olan.

Conducia bastantes pasajeros para esta poblacion.

—A las 12 y media de la noche se ha estrellado contra las rocas que circundan el faro de la Podadera el buque S. Antonio, procedente de Benidorm, con cargamento de hierro.

Para evitar la pérdida de la tripulacion, se han hecho por los empleados en dicho faro grandísimos esfuerzos habiendo conseguido de tras de muchas penalidades salvar a todos los tripulantes. En esta operacion se distinguieron notablemente por su arrojo los artilleros plantados de la bateria de Podaderas, Juan Hernandez Perez y Diego Martin a quienes parece se trata de recompensar tan señalado servicio.

—Mañana tendrá lugar en el casino, el concierto de violín y piano, en que tomarán parte la joven y distinguida profesora alemana D.ña Julia Bechschmidt, y el reputado pianista D. Eduardo Rodriguez.

El día 24 de agosto actual a las 11 de la mañana se celebrará la adjudicacion en pública subasta de la construcción de un faro provisional para el dique de Navidad en el puerto de Cartagena.

En el día 10 de agosto actual y hora de 11 a 12 de su mañana se verificara ante el vice presidente de la comision provincial y ante el alcalde de Cartagena con asistencia en ambas partes de un empleado del ramo la tercera subasta doble y simultanea de los espartos de los montes comunales de dicho pueblo por los tres años de 1874, 75 y 76, bajo el nuevo tipo de tasacion de 7,500 pesetas.

Los señores abogados inscritos en la matrícula de subeido se serviran concurrir el lunes 3 de agosto a las 10 de su mañana a la calle de la Frereria, núm. 30, para acordar sobre el reparto de la contribucion en el presente año económico.

Como prueba de que en otros ayuntamientos se cumple con la ley a pesar de todos los trabajos que pueda haber, vea el municipio de Murcia el siguiente aviso que leemos en los diarios de Málaga y compare con su conducta:

«Alcaldía de Málaga.—Formadas ya las secciones para proceder al sorteo de los individuos que han de componer la junta municipal en el presente año económico de 1874-75, se hace notorio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 62 de la ley de 20 de agosto de 1870, que las listas respectivas estaran de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento, durante ocho dias, contados desde la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia. Málaga 24 de julio de 1874.—P. Alonso.»

TOROS DE MUERTE

en la ciudad de Murcia, en los dias 5 y 6 de setiembre de 1874, (si el tiempo no lo impide,) con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, presidirá la plaza la autoridad competente.

La empresa que ha tomado a su cargo, en el presente año las corridas de costumbre en la feria de esta capital, no ha podido medio ni sacrificio alguno con el objeto de que los aficionados y el público en general puedan disfrutar en dichos dias un espectáculo digno por todos conceptos de aquellos, y al efecto ha contratado seis toros de 5 a 6 años de la acreditada ganaderia de D. Antonio Hernandez, (antes de D. Justo), vecino de Madrid, con divisa morada y blanca, y otros seis de la de don Félix Gomez, del Colmenar Viejo, con divisa azul turquí y blanca, los cuales seran picados, banderillados y muertos por los

«Espadas».—Salvador Sanchez, (4) Frasuelo, de Madrid.—Angel Pastor, de Madrid.

«Picadores».—Francisco Calderon, de Alcañal de Guadaira.—Francisco Gutierrez, (4) Chuchi, de Sevilla.—José Marqueti, de Madrid.—Manuel Frejoo, id., y un reserva.

«Banderilleros».—Pablo Herranz, de Madrid.—Esteban Argüelles, (4) Armilla de id.—Victoriano Alcon, (4) el Cabo de id.—Manuel Fernandez, (4) Manolin, de id.—Isidro Rico, (4) Culebra, de id.—Bernardo Ojeda, de id.

«Luchador».—Apido Buendia, de Madrid.

La banda municipal que dirige D. Angel Mirote tocará antes de empezar la funcion, en los intermedios y prueba de castal os.

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES.

	Sombra RYN.	Sol y sombra RYN.
Paños, cada tarde sin entrada.	900	»
Sillas de vellano.	26	18
Contrabarrera.	20	14
Segunda contrabarrera	6	»
Delanteras de sillas.	6	4
Rinconeros	8	5
Gada cubierta, primera fila.	10	6
Segunda id.	6	2
Tercera id.	4	2
Cuarta id.	6	2
Entrada general 10 rs.		

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA. Reservas.—Circular.

A fin de fijar la residencia en los alistamientos para la reserva extraordinaria, de los mozos mayores de edad y emancipados por lo tanto con arreglo a la ley, deben atenderse los ayuntamientos a lo que disponen las reales órdenes de 30 de abril de 1858 y de 23 de agosto de 1859.

Por la primera de dichas disposiciones se preceptua que cuando un mozo no tenga dependencia alguna legal de sus padres debe incluirse en el pueblo donde se encuentre vecindado ó con casa abierta.

La segunda disposicion dispone que cuando los mozos se hallen emancipados corresponde a sus padres en el punto de su residencia si llevan en ella mas tiempo que en la de sus padres.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones municipales de esta provincia.

Murcia 23 de julio de 1874.—El gobernador, Antonio Navarro y Rodrigo.

Recomendamos a todos los interesados lea con atencion el notable Tratado de las enfermedades secretas, vicios de la sangre, etc. del Dr. Ch. Albert, de Paris. Los dan gratis los farmaceuticos y donatarios del vino de zarzaparrilla y Bolos de Armenia. 7-3

Salud a todos devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos por la deliciosa harina de salud.

REVALENTA ARABIGA DU BARRY, de Londres.

Ninguna enfermedad resiste a la deliciosa Revalenta que cura las digestiones laboriosas (dyspepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre: 78,000 curas, entre las cuales se cuentan las del duque de Plu-skow, la señora marquesa de Bréhan, de los doctores en medicina Manuel Saez de Tejada, de la Universidad de Córdoba, etc., etc.

Certificado núm. 78,971 del Dr. Manuel Saez de Tejada, doctor de la facultad de medicina y cirugía, catedrático de la Universidad libre de Córdoba, médico de su Benef. prov. y del ferro-carril de Mérida a Sevilla, etc.

Certifico: Que con el uso de la Revalenta Arabiga he obtenido en mi práctica varias curaciones de afecciones graves en algunos de mis clientes residentes en esta ciudad; recordando las de D. Felipe Zapino, empleado; hoy sienta administrador de la Aduana de Manila en las islas Filipinas; la de doña Amelia Gomez, señora de un jefe militar, y mejorando con su uso actual. D. Ramon Alonzo, joven de 20 años, que sufre meses hace una afeccion de pecho de suma gravedad y para que conste donde convenga lo firmo en Córdoba a 15 de octubre de 1873.

Dr. Manuel Saez de Tejada. Seis veces mas nutritiva que la carne y no irrita, economizando 50 veces su precio en medicinas.

En cajas de hoja de lata (12 libra, 12 rs., 4 libra, 20 rs; 2 libras, 34 rs; 3 libras, 80 rs., 12 libras, 170 rs; y de 24 libras, 300 rs.

Los bizcochos de Revalenta se pueden comer en todo tiempo secos ó mojados en agua, leche, café, chocolate, vino, etc. Son inestimables para los que van de viaje ó no tienen oportunidad de preparar la comida. Se venden en cajas de una libra a 20 rs., de dos libras, a 34 rs.

La Revalenta al chocolate produce apetito, buenas digestiones, sueño, energia y vigor a las personas y a los niños por débiles que se encuentren. Alimenta diez veces mas que el chocolate ordinario.

En pasta para hacer 6 tazas, 7 rs., 12 tazas, 12 rs., de 24 tazas, 20 rs., de 48 tazas, 34 rs., ó sean 4 cuartos la taza.

Du Barry y compañía, calle de Valverde, número 1, Madrid. Depósitos en Murcia, D. Rafael Almazan y Martin, D. Salvador Soriano y compañía, Carnicería, 4, y en casa de los mejores boticarios y ultramarinos. 300-94

Varios periódicos se entretienen en contar, dando muestras de buen humor, el número de días que hace que el general Zavala salió para el Norte. En cambio, otros colegas cuentan lamentándose, el número de víctimas causadas en Azagra, por el desprendimiento de una peña.

Causa muy mal efecto en el ejército, y hasta imprime mala nota en el jefe ó subalterno que hallándose en campaña busca un pretexto para obtener una licencia que le tenga separado temporalmente de las filas.

Así más; tenemos entendido, aunque no podemos asegurarlo en este momento, que la Ordenanza militar es tan severa en este punto, que no siendo por enfermedad ó otra causa igualmente grave, solo concede la licencia absoluta y aún en este caso, el que la solicita merece un calificativo bastante poco honroso.

Ahora bien; podremos saber qué medidas adopta el Gobierno con los empleados civiles que hallándose desempeñando su destino en puntos amenazados por la insurrección, solicitan licencia y la obtienen, como de esto existen muchos casos en la actualidad, sin que aquellas licencias hayan sido concedidas por enfermedad?

Creemos que la ley debe ser igual para todos los servidores del Estado.

En virtud de lo manifestado en nuestro número de anteayer, en un sueldo que publicamos sobre la escuela de Medicina, cumple á nuestra imparcialidad hacer presente que el decano de esta facultad en fiel cumplimiento de su deber, y vigilante como el que más de los derechos que le corresponden viene trabajando en favor de dicha escuela, desde mucho tiempo antes de que el Sr. Alonso Colmenares fuera ministro de Fomento, habiendo introducido multitud de notables mejoras en la misma y mereciendo por esto los más autorizados parabienes.

Tenemos un deber y una satisfacción en consignarlo así, en obsequio á la imparcialidad que nos distingue.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Sr. Presidente: Definir con claridad la forma en que ha de ejercerse la libertad de enseñanza; amparar con igual solitud los santos fueros de la autoridad paterna, el derecho que por ley de su naturaleza tiene todo hombre á elegir maestro y guía de su inteligencia, y el que á la sociedad asiste para cuidar de que las nuevas generaciones sean educadas en el culto de la verdad y del bien; dictar reglas, mediante cuya observancia puedan coexistir sin estorbarse, y consagrarse á porfía á fomentar la general cultura, las escuelas sostenidas por el Estado y las creadas por la fecunda iniciativa individual y la más poderosa aún de las asociaciones voluntarias, renunciar á todo monopolio en la instrucción de la juventud, y velar al propio tiempo por que las profesiones científicas sean ejercidas por personas de bien probada pericia; tales son los fines á que se encamina el decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. E.

Para lograrlos no hay necesidad de apelar á disposiciones casuísticas ni á combinaciones artificiosas; basta aplicar con recto criterio la Constitución del Estado, las leyes administrativas y los principios que dominan en el régimen de los estudios, donde quiera que hay libertad de enseñanza, mas no la libertad profesional. Obedeciendo á este pensamiento, se facultó á los alumnos para aprender desde las primeras letras hasta las más sublimes teorías científicas en su propia casa, en establecimientos privados ó en los que para bien de la sociedad sostiene la Administración pública; y para que la franquicia sea completa, el Estado, no solo renuncia á dirigir los estudios libres, sino que se abstiene de toda inspección sobre los que se hacen en el hogar doméstico, y la limita en los colegios particulares á lo concerniente á la moral y á la higiene. Cúmplense así los preceptos constitucionales que proclaman la inviolabilidad del domicilio y la más amplia libertad de enseñanza, solo limitada por el derecho de la so-

ciudad á impedir que so color de adentrarse al niño se enerve su fuerza física, ó se corrompa su corazón.

Pero si el régimen de los establecimientos libres se deja enteramente al arbitrio de los que los funden ó dirigen, el Gobierno no puede menos de reivindicar energicamente la dirección de las escuelas públicas, cualquiera que sea su grado de importancia; no para nombrar y separar á su antojo los profesores, que no obtendrán su cargo sino cuando hayan probado su saber en público, ciertamente, ni lo perderán sino por causa grave y cumplidamente averiguada; no para resolver de plano los arduos problemas que entraña la organización de la enseñanza, materia en que no se ha de tomar acuerdo sin oír á corporaciones sabias; no para impedir el libre vuelo de la inteligencia, cuyos progresos imparten mucho al Estado, más que representante, personificación de la sociedad, cuyas fuerzas comunes dirige; en suma, no para hacer ostentación de autoridad, sino porque, teniendo á su cargo, bien que compartiéndola con los ciudadanos, la grave tarea de educar al pueblo; difundiendo por todas partes la luz del saber, es preciso que la desempeñe con esmerado celo y de manera que los padres que le confían la educación de sus hijos, no puedan acusarle de tibieza ó abandono.

Y no son únicamente escuelas públicas las costeadas por el presupuesto personal; sino también, y debe por lo tanto alcanzarse la dirección del Estado, las dotadas ó favorecidas por el Erario provincial ó municipal. Llevando las ideas de autonomía del pueblo y de la provincia á un extremo que apenas cabría en una Constitución federal, se atribuyó en 1868 la condición de establecimientos libres de enseñanza á los creados por las diputaciones y los ayuntamientos, equiparándolos á los fundados por particulares; y aunque en las leyes orgánicas de 1869 se volvió por los buenos principios de Gobierno, declarando que el carácter de estas corporaciones es meramente económico-administrativo, en materia de instrucción pública conservan todavía por tolerancia del poder central una independencia que bien merece la calificación de anárquica.

Hora es ya de que se establezca el imperio de la ley, y de que con arreglo á lo prescrito en el art. 46 de la Constitución provincial se sujeten al mismo régimen que las del Estado las facultades y escuelas profesionales mantenidas á expensas de las provincias. Fúnde y organice en buen hora la diputación en la forma que demanden las especiales circunstancias de la localidad enseñanzas populares que perfeccionen la educación técnica del obrador, del artesano y del comerciante; propague el cultivo de las Bellas Artes, que despierta el sentimiento estético del pueblo y dulcifica sus costumbres; imite su patriótica conducta el ayuntamiento, aunque sea escudándose algún tanto de su competencia limitada por la ley á la Instrucción primaria; pero no haya institutos ni universidades donde no pueda darse completa y sólida instrucción de las materias que comprenden sus programas de estudios.

Aunque por no reunir las condiciones que ahora se les imponen, haya que ordenar la clausura de algunos de los establecimientos creados en estos últimos años, nada perderá la ciencia, y es probable que en ello gane la enseñanza verdaderamente libre. Ahora la iniciativa privada no encuentra campo donde desenvolverse, porque donde el Estado no sostiene escuelas oficiales las creaban las diputaciones ó ayuntamientos; en adelante, renunciando á semejantes propósitos estas corporaciones, darán lugar á que conciba y realice el proyecto de fundar un establecimiento privado alguna empresa particular: ¿y quién sabe si el nuevo estudio florecerá hasta el punto de competir con los oficiales, y aun de vencerlos en general? Solo cuando esto suceda podrá darse por bien arraigada en nuestra patria la libertad de enseñanza.

Al tomar á su cargo el Gobierno la dirección de los estudios públicos, altos respetos aconsejan que se haga una excepción respecto de los seminarios conciliares, cuyo régimen conforme á los sagrados Cánones y á los concordatos con la Santa Sede, corresponde á los prelados diocesanos. Tienen estas escuelas por exclusivo objeto educar á los jóvenes para el sacerdocio; y sería atentar á la independencia de la potestad eclesiástica, que el Estado reconozca al igual de la suya propia, inmiscuirse en la enseñanza de los que han de ser algún día miembros de la Iglesia docente. Pero si en este punto queda á salvo como es justo la libertad de la educación sacerdotal, en el caso de que los prelados quieran dar carácter á los cursos que se sigan en sus escuelas habrán de sujetarse á las mismas condiciones que los demás establecimientos no dirigidos por el Go-

bierno; así el privilegio circunscribe en sus límites naturales, y fuera de ellos quedan los seminarios dentro del derecho común.

Denidas las condiciones propias de las escuelas públicas y las privadas, conviene determinar las relaciones entre ellas y otras. En la segunda enseñanza podrán los alumnos que comiencen estos estudios en su propia casa ó en colegios particulares continuarlos en los institutos de manera que su ingreso no perturbe el orden literario de estos establecimientos; por este medio se facilita la adquisición de los conocimientos que constituyen la cultura general de la inteligencia, y cuya difusión es de sumo interés para la sociedad.

Respecto de las carreras profesionales se parte de distinto principio: para que entré la enseñanza libre y la oficial se entable fecunda emulación, los alumnos que prefieran hacer sus estudios en las escuelas públicas habrán de sujetarse por entero á sus reglamentos, siguiendo desde el principio el orden de sucesión que los planes señalen; y los que quieran mejor adquirir su instrucción científica fuera de las clases dirigidas por el Estado podrán también, cuando se crean con los conocimientos necesarios, solicitar títulos y grados profesionales; y el poder público, á quien de derecho corresponde expedirlos donde las leyes no autorizan la libertad profesional, no se los negará si acreditan su aptitud ante un Jurado respetable, y de cuya ciencia é imparcialidad no pueda abrigarse duda. Así queda abolido el monopolio universitario, y se concilian en asunto de tanta trascendencia los derechos del individuo y los de la sociedad, en cuyo seno se desenvuelven sus fuerzas físicas y las facultades de su espíritu.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Instrucción pública y del de ministros, tiene el honor de proponer á V. E. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Julio de 1874.—El ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que de conformidad con el dictamen del consejo de Instrucción pública me ha expuesto el ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los estudios podrán hacerse en establecimiento público, en establecimiento privado, ó en el hogar doméstico.

Art. 2.º Son establecimientos públicos de enseñanza los que están á cargo del presupuesto general, provincial ó municipal, ó reciben auxilio ó subvención de fondos públicos.

Art. 3.º Al Gobierno incumbió dirigir los establecimientos públicos de enseñanza, dictando sus planes, programas de estudios y reglamentos literarios y administrativos, y nombrando sus jefes, profesores, empleados y dependientes en la forma prescrita en las leyes y en los mismos reglamentos; exceptuándose los Seminarios conciliares, que se regirán conforme á lo prescrito en los sagrados Cánones ó á lo concordado con la Santa Sede.

Art. 4.º Las diputaciones provinciales y los ayuntamientos podrán establecer, en la forma que estimen conveniente, salvo el derecho de inspección que al Gobierno corresponde, enseñanzas populares de Bellas Artes, Agricultura, Industria y Comercio, incluyendo en sus presupuestos con el carácter de gasto voluntario las cantidades necesarias para su sostenimiento.

Art. 5.º También podrán las mismas corporaciones crear establecimientos de segunda enseñanza además de los que tengan obligación de sostener facultades y escuelas profesionales, con autorización del Gobierno, que la concederá previo expediente en que se justifiquen los siguientes extremos:

- 1.º Que están cumplidamente atendidas las obligaciones de Instrucción pública que la diputación ó ayuntamiento debe incluir en su presupuesto con arreglo á las leyes.
2.º Que el número y dotación de las cátedras y cargos facultativos del establecimiento que se trata de crear son los mismos por lo menos que los de las Escuelas de la propia índole sostenidas por el Estado.
3.º Que el edificio tiene las condiciones propias para el objeto á que se destina.
4.º Que se cuenta con medios bastantes para adquirir el material necesario para la enseñanza.
5.º Que en el caso de suprimirse el establecimiento, se satisfará á los catedráticos propietarios el haber que les corresponda como excedentes mientras no obtengan otra colocación.
Los establecimientos de enseñanza

á que se refiere esta disposición, serán regidos en la forma prescrita en el art. 3.º

Art. 6.º Son establecimientos privados de enseñanza los creados y sostenidos exclusivamente con fondos particulares.

Art. 7.º Los fundadores, amparados ó directores de establecimientos privados de enseñanza, podrán adoptar con entera libertad las disposiciones que juzguen más convenientes á su buen régimen literario y administrativo. El Gobierno únicamente se reserva el derecho de inspeccionarlos en cuanto se refiera á la moral y á las condiciones higiénicas, y el de corregir en la forma que los reglamentos prescriban las faltas que en estas materias se cometan.

Art. 8.º Se entiende por enseñanza doméstica la que reciben los alumnos en la casa donde habitan, no siendo de pensión.

Se considerará casa de pensión, y le será aplicable lo dispuesto en el artículo anterior, aquella donde vivan más de cuatro alumnos que no tengan parentesco entre sí ni con el cabeza de la familia.

La enseñanza doméstica no esté sujeta á inspección oficial.

Art. 9.º Los reglamentos determinarán las condiciones con que podrán adquirir carácter académico los estudios generales de segunda enseñanza hechos en seminario, en establecimiento privado ó en el hogar doméstico, y la serie de pruebas á que habrán de sujetarse para obtener los grados y títulos profesionales los que no hayan seguido la carrera en escuelas dirigidas por el Gobierno.

Art. 10.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo prescrito en el presente decreto, del cual se dará cuenta oportunamente á las Cortes.

Madrid veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de Fomento, Eduardo Alonso Colmenares.

DECRETOS.

A propuesta del ministerio de Fomento, y para llevar á efecto, en lo que se refiere á instrucción primaria lo prescrito en el art. 3.º del decreto de esta fecha,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga el art. 7.º del decreto de 14 de Octubre de 1868, que encomendó á los ayuntamientos el nombramiento de maestros de primera enseñanza, y se restablecen en su fuerza y vigor los artículos 182, 183 y 184 de la ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857.

Art. 2.º Para los nombramientos de maestros y maestras se seguirá el procedimiento prescrito en la Real orden del 10 de Agosto de 1858.

Art. 3.º Los expedientes de provisión de escuelas que estén en curso á la publicación del presente decreto, se ultimarán con arreglo á las disposiciones vigentes cuando se incorporaron.

Madrid veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

PARIS 29.—El periódico Le Temps dice que Italia, Inglaterra y Alemania están de acuerdo para que las fronteras de España sean completamente vigiladas y se impida la introducción de material de guerra para los carlistas.

LONDRES 29.—El periódico The Morning Post publica una correspondencia de Francia según la cual la aduana de Bayona desde 9 de Mayo de 1873 hasta el 21 de Junio de 1874 operó 72 decimos de armas destinadas á los carlistas.

Añade que los gendarmes franceses han operado igual número de aprehensiones y que entre los objetos cogidos había 2,000 kilogramos de plomo, 650,000 cartuchos y 600,000 capsulas.

BERLIN 29.—La Correspondencia provincial da cuenta de la satisfacción general que ha producido en Alemania la noticia de que la escuadra alemana de estación en las aguas de Wight ha recibido la orden del gobierno de Berlín de ir á cruzar las costas de España.

Espera que gracias á la medida del Gobierno alemán mejorará notablemente la situación de España. Los actos, añade, que favorecen al bandolerismo carlista, serán rigurosamente vigilados y los nacionales alemanes no quedarán sin protección. La Gaceta Universal de la Alemania del Norte, periódico universal de Berlín, confirma la noticia de que la escuadra alemana saldrá á principios de Agosto con rumbo á España para establecerse de nuevo á lo largo de las costas de la Península.

VERSALLES 29 (7.50 noche).—La Asamblea se ha negado por 375 votos contra 332 á tomar en consideracion

la proposición de disolución presentada por M. León de Maleville.

El Sr. Roual Duval ha retirado la suya encaminada al mismo objeto.

BERLIN 29.—El emperador de Alemania visitará Roma probablemente durante el próximo otoño.

VERSALLES 29 (tarde).—Los diputados republicanos de los departamentos fronterizos á España han reusado interpellar al ministro de Negocios extranjeros sobre la conducta de las autoridades francesas para con los carlistas.

NUEVA-YORK 30.—La escuadra inglesa del Pacifico se dirige á Panamá para pedir que se acelere el pago de la indemnización exigida á la República de Colombia por el atropello de que fué víctima el vice-cónsul inglés.

COLONIA 30.—La Gaceta de Colonia dice que el embajador de Alemania en París, príncipe Hohenzollern, manifestó al ministro de Negocios Extranjeros, duque de Decazes, que si Francia no obraba energicamente contra los carlistas en la frontera, el Gobierno alemán no se opondría á que la escuadra á las aguas de España, sino que también tomaría otras medidas contra los partidarios de D. Carlos.

LONDRES 29.—Consolidados ingleses, 92 1/2. Exterior español, 17 7/8.

VERSALLES 30.—Asamblea Nacional. Se aprueba el proyecto aplazando la reunion de los consejos generales. (Diputaciones provinciales.)

Mañana se discutirá la suspensión de las sesiones de la Asamblea.

PARIS 30.—Ha sido abandonado el proyecto que tenían varios diputados de interpellar al Gobierno sobre la conducta de las autoridades francesas para con los carlistas.

Fabra.

SERVICIO POSTAL.

RIO-JANNEIRO 7 Julio.—Ha tenido lugar un deplorable conflicto, entre la escuadrilla brasileña surta en el Uruguay, y las autoridades de Alvear, pueblo de la República Argentina.

El médico de la escuadrilla, doctor Pamphylio, tuvo un disgusto con dos italianos y el comandante del vapor Lamago, exigió al comandante militar de Alvear la entrega de los dos italianos, amenazando con el bombardeo si en el término de veinte y cuatro horas no tuviera cumplimiento la intimación.

Con efecto, cumplido el plazo y no habiéndole sido entregados los italianos, el comandante del Lamago, empezó el bombardeo que solo fué interrumpido en virtud de reclamación de los comerciantes de la población.

El Gobierno exhonó al comandante del Lamago, luego que tuvo conocimiento del hecho.

Agencia Americana.

NOTICIAS GENERALES.

Ha sido preso en las inmediaciones de Melgazo (Portugal) el carlista José Gonzalez Pensavoles: asegura ser el cabeilla conocido por Regino, á quien pertenecian los bagages aprehendidos hace pocos dias en un pueblo de la nación vecina, y sobrino de un canónigo de Orense.

Ha hecho algunas revelaciones respecto á la insurrección carlista. Así lo dice El Diario de noticias (de Lisboa).

Leemos en un periódico de Oviedo: ¿Cuándo se confinarán las obras del depósito de aguas?

¿Cuál es el motivo que las tiene paralizadas, con grave perjuicio del público, y no sabemos si provecho del alquien?

Creemos que este es un asunto que debía resolverse con preferencia nuestro municipio, haciendo que se ejecuten las obras como se deba y con la celeridad posible.

En la cárcel de Oporto hay un individuo que cumplió tiempo há de la condena que le fué impuesta. Ha sido intimado para que abandone aquel establecimiento y contesta impetrandole la gracia de que se le deje subsistir allí, porque en ninguna parte puede estar mejor ni con más economía.

Lo que hace más raro el caso es que el individuo en cuestión es dueño de una finca rústica muy importante, en la provincia de Duero.

El día 26 salieron para Portugal algunas personas de la provincia de Toledo, deserradas según parece por las autoridades de la misma.

Todas esas personas son de buena posición social y se cuentan entre ellos el arcediano de aquella población.

Dice la Eco de Cartagena: el día 26 salieron para Portugal algunas personas de la provincia de Toledo, deserradas según parece por las autoridades de la misma.

Estamos oidos decir que en breve se abrirá de nuevo los Seles la iglesia de San Diego, que fué completamente destruida por los proyectiles durante el bombardeo que sufrió Carta-

gena en el año último, merced á las gestiones que por ello hace, la digna superiora de la casa de Misericordia de esta ciudad.

Han sido capturados por las autoridades algunos de los presidiarios que desertaron del correccional de Sevilla hace algunos meses. Muy pronto volverán á ingresar en dicho establecimiento.

Tenemos entendido que el Gobierno, atendidas las especiales circunstancias que atraviesa Cartagena, va á prorrogar los plazos marcados para las operaciones de la quinta decretada en 18 del actual.

A la una de la madrugada del día 23 se recibió en Sevilla el telegrama indultando á Carrero de la pena de muerte. Inmediatamente fué sacado al reb de la capilla y conducido á la enfermería donde se encuentra asistido con esmero por varias personas influyentes y caritativas de la población.

Apenas salió de la capilla el desgraciado Carrero desaparecieron las medidas de precaucion y de vigilancia que se habian establecido en la cárcel desde el momento que aquel preso tuvo entrada en ella.

Asegúrase en algunos centros mercantiles de Sevilla, que ha fracasado por completo el proyecto que tenia el ayuntamiento para encabezarse con el Estado por el pago de la contribucion de consumos.

A Granada ha regresado la guardia civil de aquella provincia.

Hemos oido que se han transigido cuestiones entre la compañía sevillana del ferro-carril de Huelva y el señor Sundheim, tambien concejalo de la misma linea, aunque por distinto trazado. Si el hecho fuese cierto como nos lo han asegurado, nos alegramos infinito, y deseamos que las obras se les de el mayor impulso posible.

Ayer fallecieron en el hospital militar de Valladolid, los soldados Pedro del Riego, Rodriguez y Esteban Martinez, el primero pertenecia á la tercera compañía y primer batallon del regimiento infanteria de Sevilla y el segundo á la segunda compañía y segundo batallon del regimiento infanteria de Cuenca.

El domingo cayó sobre Santander un fuerte chubasco, el cual impidió que se realizasen las fiestas preparadas con motivo de la feria.

En el Boletín Oficial de Sevilla se escita nuevamente al público para que contribuya con los auxilios sanitarios que están á su alcance con objeto de atender á los heridos del ejército.

Leemos en La Prensa Gaditana: «Antes de ayer corrió el agua en los grifos de la Puerta del Mar, con escasa presión: El diámetro de aquellos es insuficiente para el objeto á que se destinan. Tambien corrió en abundancia por riones de los destinados al riego ó para casos de incendio, en los colocados en la calle de la Aduana y plaza de la Catedral de los que se surtió el público hasta que faltó el agua. Ayer debió correr tambien desde las siete de la mañana en todos los puntos; pero no fué así y el señor alcalde y los comisionados en los respectivos barrios esperaron en vano! En la población solo existen algunos salideros, en composicion, que no pueden haber sido causa de este fallo, lo que nos hace temer algún accidente en el trayecto de aquí el Puerto.»

El mayor del presidio de San Agustín en Sevilla, señor Barceló, pafecó pasa de comandante al presidio de Zaragoza.

El ayuntamiento de Zaragoza, ha visitado al general Lopez Pinto con objeto de felicitarle por su victoria.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Fuente Palmera, dotada con 990 pesetas anuales: 360 para manutencion del caballo y 275 para pago de la casa habitación. Se admiten solicitudes á dicha plaza hasta el 18 de Agosto próximo.

Ayer se alteró el orden, con motivo de la quinta, en Arboleas, pequeño pueblo de la provincia de Almería.

Por el ministro de la Guerra conferenciaron ayer tarde, los generales Yega Inclán y Gomez Pulido. Tambien conferenció con el Sr. Cotonej, el ministro de Gracia y Justicia.

Ha sido anulada la sentencia dictada por el consejo de guerra de Almadén, en la causa seguida por los asesinatos cometidos en aquella población.

Para cubrir atenciones de guerra

satisfizo ayer el Tesoro la cantidad de cinco millones de reales.

Ayer llegaron á Madrid el general Lopez Pinto y el capitán general del distrito de Aragón, presentándose al ministro de la Guerra, con que conferenciaron largamente.

Ha nombrado el ayuntamiento de Callera, en reemplazo del que se disolvió, el gobernador de Navarra.

Se asecurá que se va á proceder á la organizacion de dos batallones de voluntarios migueletes en la provincia de Guipúzcoa.

Precedentes de Logroño han llegado al hospital militar de Tudela 60 soldados enfermos.

Ayer, como de costumbre, no recibimos el correo de Barcelona.

El asunto va picando en historia, señor director general de comunicaciones.

En Castellon no ocurría novedad, según telegrama de ayer. Las facciones reunidas, excepto la de Culeca (hermano) se encuentran en Chelva.

Hoy se debe volver á reunir el consejo de guerra en Almadén, pues ya se ha recibido en aquel punto el proceso formado por los asesinatos de los Sres. Bueta y Monasterio, devuelto por el Consejo supremo de la Guerra.

Regularmente se trasladará al edificio de los Consejos la dirección de Estaneadas, pasando la de Consumos al local que ocupaba aquella en el ministerio de Hacienda.

Ha quedado zanjada la cuestion de encabezamiento de consumos del ayuntamiento de Málaga, en la cantidad de cuatro millones de reales.

Los carlistas de Valencia se dirigen ayer á Nules y á Sagunto, según telegrama de Castellon.

Han salido desterrados á varios puntos los carlistas de Ciudad-Real y de Leon.

El alistamiento de la reserva extraordinaria se ha llevado á cabo en Badajoz en medio del mayor orden.

Anteayer se presentaron en La Loma 26 carlistas, sin cometer atropellos, según telegrama del gobernador de Pontevedra.

Ayer despacharon con el Presidente del Poder ejecutivo los ministros de Gobernacion y Hacienda.

Hoy regularmente volverán á la Granja los señores duque de la Torre y Alonso Martinez.

Han sido deportadas al extranjero las personas acusadas de carlistas, detenidas en el castillo de Santa Bárbara de Alicante.

El ayuntamiento de Zaragoza ha obsequiado á los soldados de la columna Lopez Pinto con una espléndida comida.

El capitán general de Galicia ha dispuesto remitir al consejo de guerra á los alcaldes que no participan inmediatamente el paso ó levantamiento de partidas carlistas en sus respectivas localidades.

Parece que ayer obsequió el ministro de Ultramar con una espléndida comida en la Moncloa al duque de la Torre y á los ministros, gobernador de Madrid, Sr. Topeta y otras personas.

El general en jefe del ejército del Centro ha reanotó castigar nuevamente á los alcaldes que en los movimientos inaccionales no se conduzcan con valor y energía, muriendo si es preciso en pro de la causa que representan.

El Sr. Ayuso, ayudante del general Pavia, se dispone á reunirse á su jefe evacuada la mision que le ha traído á Madrid.

El recando de contribuciones en la provincia de Valencia se está haciendo con el auxilio de la tropa.

Con objeto de ocuparse de la forma de dar posesion á los nuevos empleados, ayer se reunió en pleno el Tribunal de Cuentas.

Se dice que va á ser trasladado á otra provincia el actual gobernador de Burgos.

Ayer continuaba en Logroño el general Zavala sin novedad.

Ayer tarde salió para Francia el Sr. Cánovas del Castillo.

Ayer aprobó el señor ministro de la Guerra la creacion del tercer regimiento de artillería de montaña.

Ayer celebró una conferencia con

el Presidente del Poder ejecutivo el general D. Romualdo Palacio.

Tambien despacharon ayer con el Presidente del Poder ejecutivo los ministros de Marina y Gracia y Justicia.

En breve publicará La Gaceta las instrucciones acordadas por el ministerio de Hacienda para la formacion de anillamiento.

Ayer llegó á Madrid una comision de la diputacion provincial de Oviedo con objeto de gestionar la cuestion de consumos de aquella ciudad.

Dice El Tiempo que ayer no asistieron al almuerzo que dió en la Moncloa el señor ministro de Ultramar muchos de los convidados.

No hubo tal almuerzo, y si una comida que tuvo lugar mucho tiempo despues que El Tiempo publicó el citado suelto.

El Cronista de Nueva York que hemos recibido ayer publica las siguientes noticias de Cuba:

Habana 12 julio.—La Gaceta oficial del sábado publica un decreto del capitán general imponiendo una contribucion extraordinaria de dos y medio por 100 anual sobre la propiedad rural y urbana, el comercio las industrias, artes y profesiones, cuyo capital será determinado por relacion privada, calculando el impuesto sobre esa base. Las contribuciones que pagarán los artesanos ó individuos de cualquiera profesion serán sobre sus rentas líquidas. El impuesto se percibirá por trimestres adelantados, empezando desde el 1.º de julio de 1874 y terminando el 1.º de julio de 1876.

Los ingresos de esta contribucion se emplearán en amortizar gradualmente la deuda del Tesoro de la Isla. Están exentos de dicho impuesto los generales, oficiales y demás empleados civiles é individuos que no poseen capital y se mantienen de alguna sueldo, así como todas las propiedades rurales ó urbanas cuya construccion ó desarrollo empiece despues del primero de Julio. Los emulmentos, en el ejercicio de la industria, artes ó profesiones están exentos de dicho impuesto bajo los mismos principios. Tambien lo están las propiedades que no producen nada ó que, despues de una investigacion, se vea que no poseen el capital suficiente para pagar la contribucion.

Habana 13 Julio.—El americano Dockray ha sido juzgado por un consejo de guerra y sentenced á muerte. El gobernador general debe aprobar la sentencia antes que se ejecute, y se espera que no la confirmará, pero que la conmutará en otra menor.

Dice el Diario que se espera que, con la nueva contribucion de dos y medio por ciento sobre las rentas, quedará amortizada hacia el 30 de Junio de 1876 la Deuda creada con la emision de las 60.000.000 pesas en billetes de Banco, por cuenta del Tesoro y pagados los 45.000.000 pesas de otras deudas. Este cálculo está basado sobre el avalúo de las riquezas de la Isla, que se estiman en 1.600.000.000 pesas y sobre la contribucion de rentas que se calcula subirá á 10.000.000 pesas anuales.

Una diputacion de hacendados, comerciantes é industriales, presididos por el alcalde-regidor Zulueta, visitó esta mañana al capitán general y le dió las gracias por haber espedido el decreto imponiendo una contribucion sobre los capitales.

La Voz de Cuba llama la atencion de las autoridades y de los administradores de aduanas sobre el hecho de que la harina americana se vende en esta ciudad á 30 pesos el barril, cuando el costo, como está demostrado, por un estado que publica, es de 35 pesos y medio, y aun así los vendedores reportan provecho en la venta. Pide la Voz que se expliquen y se corten este y otros abusos misteriosos de la aduana.

Dice un colega que por disgustos locales han dejado las armas muchos de los voluntarios de Ternel que defendieron la plaza contra las facciones de D. Alfonso.

Ayer mañana tomó posesion de su cargo el Sr. Lopez Dominguez capitán general de Cataluña.

Ha sido conducido á Ceuta, donde tiene que extinguir su condena, el cantonalista Carreró.

Es falso el rumor que ayer circuló de que los cadetes habian promovido un alboroto en la Granja.

Con la presencia de la tropa se ha terminado en Magaz (Toledo), el alboroto promovido por los mozos de la actual reserva.

Ayer conferenció con el ministro de la Gobernacion la comision que ha venido de Cáceres con objeto de pedir que sea destituido el gobernador civil de aquella capital.

Se halla en estado de disolucion la

partida carlista que se presentó en Montefrío (Granada).

Segun noticias oficiales, en Castellon se han acumulado grandes medios de resistencia por si los carlistas intentasen atacar á aquella poblacion.

En España ha sido prohibida la circulacion del periódico La Europa que bajo la direccion del Sr. Benot, ve la luz pública en la capital de Portugal.

Ha salido anoche para su destino el brigadier Salaverría, jefe de estado mayor del ejército del Centro.

Ayer se dijo que el buque que salió el día 26 de Santander, conduciendo la correspondencia pública para Francia, se habia perdido.

El gobernador de Oviedo, en telegrama de anteayer participa que el espíritu liberal se ha levantado mucho en aquella provincia, á causa de la muerte del cabecilla Faes, así como que se han calmado los obreros del ferro-carril que se amotinaron contra el Sr. Inza, ante la oferta que se les ha hecho de que se les repartirán 25.000 duros.

Dice El Diario Español son bastante satisfactorias las noticias recibidas en el ministerio de Estado respecto á la actitud de las potencias extranjeras sobre la situacion de España.

Han sido presos como agentes carlistas los sacerdotes de las órdenes que fueron comisionados á Badajoz para incautarse de las parroquias.

Ha sido nombrado sub-gobernador de Navarra el Sr. D. Tomas Aguirre.

El brigadier Molina herido en el ataque de Estella, ha llegado á Madrid.

La escuadra que envia Alemania para proteger á sus súbditos residentes en las provincias Vascongadas saldrá para la costa de Vizcaya mañana 1.º de Agosto.

El Sr. Blanco del Valle ha sido nombrado representante de España, en China.

Ha manifestado la diputacion provincial que cree muy exorbitante el presupuesto de la milicia nacional de esta capital.

Ha pedido el cuartel para Madrid el brigadier Reina.

El Sr. D. Ramon de Orbeta, ha sido nombrado vice-consul de España en Emuy.

Ayer visitó al ministro de la Guerra el general Castillo, gran número de generales y de políticos de importancia.

La comunicacion por tierra entre Barcelona y Francia han quedado restablecidas.

Ha sido nombrado capellan del hospital militar de Calahorra al presbítero D. Julian Martinez.

El ministro de la Guerra ha rogado al de Hacienda que designe las habitaciones que han de ocupar en palacio las oficinas del Vicariato general castrense.

Ha sido desestimada la instancia de los jefes y oficiales de la milicia de Ciudad-Rodrigo solicitando armamento y movillizacion.

Han sido suprimidas las cajas de guerra en los regimientos de artillería de Cuba.

Se ha concedido la placa de San Hermenegildo á los coroneles señores D. Manuel Galan, D. Miguel del Soto, D. Enrique Sanchez; á los tenientes coroneles Sres. D. Juan de Mendoza, D. Demetrio Conejo, D. i. Bernardo Alonso, D. Manuel Vales; y á los comandantes D. Gregorio Gonzalez, don Vicente Busa.

Segun telegrama del comandante Reinlein, resulta que dicho señor ha ultimado en Amberes un contrato de 20.000 fusiles Remington.

Ha sido nombrado ayudante del señor marqués de Ahumada, el capitán de caballería, D. Rafael Gonzalez Auleo.

Se ha mandado formar sumaria al comandante de infantería D. Francisco Ruiz Alegria, jefe que era del destacamento del Desierto al rendirse este á los carlistas.

Se ha manifestado al capitán general de Castilla la Vieja que con la guardia civil puede atender y auxiliar el sobro de contribuciones.

Anoche no se celebró Consejo de ministros.

Ha sido destinado á las órdenes del general Andía el teniente de caballería D. Manuel Michel, y como ayudante de campo el capitán D. Gerardo Boix.

El capitán D. Juan Ruiz y el comandante D. José Terrel, han sido destinados á las órdenes del brigadier

Salaverría, jefe de estado mayor de ejército del Centro.

Han sido nombrados ayudantes del general Reyes el comandante D. Mariano Figueroa y el capitán D. Enrique Bailén.

Se ha remitido á informe del director general de caballería, un modelo de las monturas que usa el ejército belga.

Se han aumentado cuatro compañías á la brigada de transporte.

Se ha pedido al director general de Infantería que nombre un comandante de reemplazo para que pase á desempeñar el cargo de fiscal en la comision permanente establecida en Cartagena.

El comisario de guerra, D. Agustín L. Bianchi, destinado á Burgos, se ha dispuesto que pase á Navarra.

Se ha concedido el reemplazo al subintendente don Francisco Lopez Bago.

El inspector general del cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos D. Joaquin Nufez de Prado, ha sido nombrado para ocupar la plaza de consejero de Instruccion pública, vacante por fallecimiento de don Lúcio del Valle.

La Gaceta de hoy en su seccion oficial publica los siguientes partes referentes á la guerra:

Galicia.—El capitán general con referencia al gobernador militar de Orense, manifiesta que se confirma la entrada en Portugal de la faccion, en en grupos de 20 y 40 hombres completamente abatidos. En algunos de esos grupos iban los cabecillas Suarez y Salinas, llevando armas sobrantes y 11 heridos graves en su mayor parte, procedentes de la accion del 25; creen poder asegurar dichas autoridades haber quedado limpia de carlistas la provincia.

La faccion de Puente Caldelas (Pontevedra) parece dirigirse tambien á la frontera, y en su persecucion van tres columnas. La de Arzua (Coruña) tiene bastantes armas de repuesto, según declaracion de un presentalo, y aunque no ha vuelto á aparecer en punto alguno, tres columnas de Guardia civil están dedicadas á averiguar su paradero.

Cerca de Chantada (Lugo) se levantó el 28 otra partida de 26 hombres, que es activamente perseguida, y es probable que la de 90 hombres que apareció en La Gran (Pontevedra) de la cual se ha dicho haberse corrido á Orense, se halla disuelto tambien.

Hoy publica el periódico oficial los siguientes decretos del ministerio de la Guerra.

—Disponiendo que el brigadier don José Fernandez Martinez y Rodriguez cese en el cargo de segundo cabo de la capitanía general de Castilla la Vieja, gobernador militar de la provincia y plaza de Valladolid.

—Nombrando para ocupar este puesto al mariscal de campo D. Rafael Serrano y Acebron.

ESPECTÁCULOS.

Continúan en el favorecido teatro del Prado las representaciones de la graciosa comedia en un acto *Armas prohibidas*, en la que se distinguen los Sres. Benedi y Corona, especialmente este último, que cada dia es más aplaudido por el numeroso público que aprecia las buenas condiciones de este joven actor.

SECCION RELIGIOSA.

Santos del día.—San Ignacio, de Loyola, fundador de la compañía de Jesús.

Se gana el jubileo de Cuarenta horas en la iglesia de San Ignacio, donde por la mañana habrá Misa mayor y panegirico del santo, que dirá D. Pedro Carrascosa, y por la tarde se cantaran completas, terminando con la reserva.

ESPECTACULOS PARA HOY.

TEATRO DE APOLO.—A las 9.—La caja del abuelo.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—El testamento azul.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

TEATRO DE VERANO.—(Barquillo 34).—A las ocho y media.—Los estancieros aéreos.—No siempre lo bueno es bueno.

CAPELLANES.—A las nueve.—La nueva Venus.—Flaminal.—Los prodigios del can-can.—Hortelana, ó suplantada.—Baile.—Cuadros.

PRICE.—A las nueve.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en los que trabajan los jóvenes Bobby y Giovanni.

Imp. de Manuel Martinez, Lavapiés, 17.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Anuncios: por un día 10 céntimos, de poseta la línea; por 2 á 6; por 3 á 5; por 4 en adelante á 4; los blancos y letras mayores del tipo ordinario se contarán por el espacio que ocupen.—Toda inserción en la primera página, excepto los comi-

ANUNCIOS.

cados, se cobra á doble precio que en la de anuncios.—La línea de comunicados desde 25 céntimos, de poseta hasta 3 pesetas.—A los suscritores de más de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—Nra. Sra. de los Angeles, s. Pedro ob. y s. Esteban p. y mr.—Jubileo de la Porciúncula.

Jubileo.—Está reunida en la iglesia de las religiosas de Sta. Isabel en la de la Merced.

Cultos.—En la iglesia de Nuestra Sra. de la Merced continúa mañana la anual y solemne novena dedicada á María Santísima de los Remedios, la cual se verificará los días festivos á las 4 y media de la tarde, celebrándose misa de 7 todos los días de la novena, yéndose esta á continuación. Entre otras indulgencias se gana indulgencia plenaria todos los días de novena y en todos estará la vela y alumbrado. Predicará como Párra D. José Pérez Carrion.

Comunicaciones.

Entrada y salida de correos en esta capital.

CORREOS.	ENTRADAS.	SALIDAS.
L. de Madrid	11 30 m.	9 30 t.
de Cartagena	13 30 a.	9 30 m.
de Alicante	9 15 t.	10 30 m.
de Murcia	8 30 a.	1 t.
Andalucía	9 15 m.	11 30 t.
de la Mancha	9 15 m.	11 30 t.

Las cartas se admiten en el buzón de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

ANUNCIOS.

Se vende un faeton en buen uso, con sus arneses ingleses, calle de Rubio, núm. 4. 26-17

La Moda Elegante Ilustrada.

La tercera ó cuarta edición de este notable periódico, exclusivo del bello sexo, es adecuada para los colegios de enseñanza y para las jóvenes costureras. Los precios en provincias son 6 y 8 rs. al mes. Se suscribe en las principales librerías de España y Portugal. Se envían números de muestra gratis, pidiéndolos á su administración, Carretas, 12, principal, Madrid. Días.—En la primera se celebrará el duodenario á Jesús Sacramentado.

GONORREAS.

LAS CAPSULAS PERUVIANAS del Doctor BORRELL,

son el remedio mas pronto, seguro y agradable para curar radicalmente las purgaciones y los flujos blancos por mas rebeldes é inveterados que sean.

Para evitar engaño, debe exigirse la firma y rúbrica de BORRELL HERMANOS en los frascos y prospectos.—Se venden en las principales boticas de Murcia, á 16 rs. frasco de 75 cápsulas.—Los pedidos á Borrell hermanos, farmacéuticos, Barcelona, calle del Conde del Asalto, 52. 180-61

El espíritu municipal DE 20 DE AGOSTO DE 1870 que rige desde 1.º de febrero: se vende á 2 reales en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

El espiritismo.

Epístola de Fabio á Antonino, con prólogo por Palat. Se vende á 5 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Feés de vida y hojas DE SERVICIO. Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco 5

Letras en blanco para giro Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Registro civil.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, se hallarán los siguientes impresos: Manifestaciones de solicitud de matrimonio con la providencia de presentación y citación, ratificación, etc., á un real en papel de oficio. Ediccion con todas las circunstancias que exige la ley, á medio real. Oficio de remisión de edictos, con la diligencia de su recibo y quedar fijados, á 25 céntimos. Parte de defunción, á 25 céntimos. Certificado del facultativo para el acta de defunción, á 25 céntimos. Licencia para dar sepultura al cadáver, á 25 céntimos. Parte de nacimiento, á 25 céntimos. Fées de vida á 25 céntimos.

ALOS ENFERMOS

Hallar á medio de purgar durante algunos días, algunas semanas y si necesario fuere, durante algunos meses, sin d. h. el enfermo ni turbar sus funciones digestivas, tal es problema sentado y resuelto por el Doctor Dehaut. Contrariamente á otros purgantes, las Píldoras Dehaut no producen buen efecto sino tomadas y digeridas con la ayuda de buenos alimentos y de bebidas fortificantes (café, vino, buena cerveza, buen caldo). Para purgarse con estas píldoras, cada cual elegirá la hora y la comida que mas le convenga según sus fuerzas, su apetito y sus ocupaciones. Una alimentación confortable compensa enteramente la debilidad producida por la purga, y por esto fácilmente se decide uno á purgarse tan á menudo como lo exige el restablecimiento y la conservación de la salud.

Desde luego se ve que administrada así, la purga constituye un medio de curación eficazísimo contra un gran número de enfermedades en que son ineficaces las purgas poco frecuentes é interrumpidas.

El sistema del Doctor Dehaut se halla expuesto con la mayor claridad y muy detallado en su Manual de medicina, higiene, cirugía y farmacia doméstica, en un volumen en 8.º de 400 páginas, obra escrita especialmente así para las personas de la alta sociedad como para las menos instruidas. Unas y otras comprenderán fácilmente las explicaciones dadas sobre las causas que producen las enfermedades, y el empleo de la purga en todos los casos que la requieren. Continúa también las recetas de medicamentos no purgantes que con buen éxito ordena habitualmente el autor. Este precioso libro, que debiera poseer toda persona cuidadosa de su salud, se vende en todas las librerías al precio de 5 reales; pero, los farmacéuticos depositarios de las Píldoras Dehaut están autorizados á dar gratuitamente un ejemplar á toda persona que hace uso de este remedio.

En Murcia, D. Lucas Serrano. 78-51

Romances españoles.

Las tres bellezas, por Hartzensch, 2 cts.

Baile, por el duque de Rivas, 2 cts.

Una soñá, por Breton de los Herreros, 2 cts.

La bandera del honor, por Amorador de los Rios, 3 cts.

El juego, por Rivera, 3 cts.

El amor filial, por la Sra. Arrenal, 2 cts.

El suplicio de los comuneros, por Diaz Benjumea, 2 cts.

El gran mundo, por Martinez Pedroza, 2 cts.

El poder de la amistad, por Gu tierrez de Alba, 2 cts.

La pasión, por Cervino, 4 cts.

Se vende en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Tinturas para el pelo.

En el establecimiento de LA PAZ se encuentran las siguientes:

Cajas de Jeannel, para castaño y negro, con cepillos, á 50 rs.

Idem de Agua indiana de Nina Chantal, para negro, á 30 rs.

Idem de Melanogene, para negro á 50, y frascos solos para color moreno á 44 rs.

Idem de Coqumot, tintura en un solo frasco, á 22 rs.

Idem de Repareteur, con platillo y cepillo, agua que no tinte en el acto pero sí devuelve paulatina y mas permanente el color natural, á 34 rs. Cajas con frasco solo á 26 reales.

Botellas de Agua de la Florida, de igual uso que la anterior, á 44 rs.

Frascos de Agua de Maria fortificante y nutritiva, única para hacer volver á su color natural á los cabellos grises, y evitar la caída, á 14 rs.

Vitalina Steek contra la caída del cabello, la calvicie, la alopecia, etc., preparación vegetal de pronta eficacia, á 95 rs.

Relaciones de fincas

rústicas y urbanas que para formación del amillaramiento de la riqueza deben darse á las comisiones de evaluación.

EL TEMPLO DE VENUS.

en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, Murcia. POLVOS BLANCOS DE FRESA, ROSA Y AMBROSIA PARA EMBELLEECER EL ROSTRO.

Son inofensivos, y admirables para artistas líricos, dramáticos y coreo gráficos y se usan con boro á un pañito. Su precio á rs. frasco.

BANDONNA DE LA REINA DE LAS FLORES

para alisar y fijar los cabellos, del perfumista francés L. T. Fiver. Su precio á rs. frasco.

ARTICULOS VARIOS.

Pomada fina á la vainilla, á 7 rs.—Pomada bálgara para los bigotes, á 7 rs.—Cold cream superior de Laroza, á 12 rs.—Filticomo superfino de rosa, magenta y mil flores, á 2 rs.—Aceite filicomo de calidad superior para la conservación del cabello, á 5 rs.—Albina blanca de Laroza para dar brillantez y frescura al cutis y blanquear la piel de un modo inalterable, á 16 rs. frasco.—Aceite de olor, á 4 rs.—Agua de Labarda, á 7 rs.—Eau de Cologne, á 6 reales.—Cosméticos, á 5 rs.—Crema de las Duquesas á 12 rs.

Supremos perfumes orientales, africanos, americanos, europeos y oceánicos para el perfume, baño, ropa y la tocador; para saunar, fumar, desulectar, renovar la atmósfera de los teatros, salones de bailes, aposentos, y para flores, jarabes, vinos y batidos.

Estas afortunadas preparaciones sofisticadas son hechas con las flores y plantas mas importantes del reino vegetal, y son superiores y mas baratas que las del célebre santuario de la Diosa Venus, en Citeron.

Melisa, fina, 4 rs. frasco. Nil flores, 4 rs. id. Violeta, fina, 6 rs. id. Flor de naranja, 4 rs. id. Anís rosa, 4 rs. id. Heliotropo francés, 7 rs. id. Amizete 4 rs. id. Rosa, pura, 4 rs. id. Caraput, hondo, 4 rs. id. Macassar inglés, 8 rs. id. Berzamoja, Alpes, 4 rs. id. Sandalo, indio, 6 rs. id. Miel de Inglaterra, 8 rs. id. Yerba Luisa, 4 rs. id. Pichuly rosa, 8 rs. id. Geranio rosa, 8 rs. id. Vlang ylang, nro. 12 rs. id. Ambrosia de Laroza, 6 rs. id. Agua triple de doña, 6 rs. id.

Para saunar locales se echó diez ó mas gotas de estos extractos en una bañita ó hierro candente, y son superiores á las pastillas, incensos y trociscos del Serr. Ho.

NUEVA Y GRAN INVENCIÓN.

AGUA INODORA DE ESCRITORIO Y PARA TALLERES.

Quita en el acto los manchados de tinta en papel, las manchas, líneas, manchas, manchas y manchados, por lo que es muy útil á los escribientes, amanuenses, secretarios, dibujistas, colectores, comerciantes, tintoreros, maquinistas, planchadores, encuadernadores, zapateros, leñeros, guardabosques, corredores, y ama de casa. Puede usarse sin ninguna precaución, pues ya ataca mas que á la tinta, se usa con una esponja para el papel. Precio á rs. frasco.

BLANCO NIEVE DE CLEOPATRA.

COLORIDO HUMANO Ó ROSA PARA DESCOLORIDAS, DE CLEOPATRA. Un rostro blanco y sano, exento de pecas, arrugas, manchas y espinillas ó imperfecciones, es como un rayo de sol que se presenta en un hermoso paisaje. Precio: 6 rs. frasco.

Uso: se agita bien el frasco, se da con un pañito ó esponja una mano ó dos y con otro se extiende á voluntad. Si son manchas, se da segunda vez.

TINTAS QUÍMICAS PARA ESCRIBIR.

Son admirables para escribir y copiar cartas con hermosos y preciosos colores no empujados hasta el día de hoy. Tinta violeta, á 5 rs. frasco.—Azul celeste, á 7 rs. id.—Verde esmeralda, 6 rs. idem.—Rosa de Liria, 5 rs. id.—Son aromáticas, no se alteran, secan en el acto y dan duración á las plumas.

Los artículos anteriores se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY

PÍLDORAS HOLLOWAY.

Estas píldoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades que provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las píldoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen, por medio de sus propiedades balsámicas, una purificación completa de la sangre, dan tono y energía á los nervios y los músculos y fortalecen la organización entera.

Las píldoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestión. Ejerciendo una acción en extremo salubrida en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortalecen el sistema nervioso, y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortalecedoras de estas píldoras, con tal que, al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va envuelta cada caja del medicamento.

UNGÜENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso unguento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre, forma parte de ella: circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa, refrigera y limpia todas las partes enfermas, y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso unguento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-doloroso y la parálisis.

Cada caja de píldoras y bote de unguento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden, en cajas y botes, por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario el FARMACÉUTICO HOLLOWAY, en su establecimiento central, 533, Oxford, 11, Londres, W. C., antes 214, Strand.

Establecimiento tipográfico-comercial.

LA PAZ DE MURCIA,

calle de Zoco, número 5.

En este establecimiento se hacen facturas en competencia con la litografía; estados de todas clases y tamaños con rayado para la escritura, esquelas de defunción en papel de luto ó en tarjete, á la última moda; toda clase de impresiones para ayuntamientos, oficinas y particulares, teniendo de venta ejemplares de las de uso diario; carteles de todos tamaños para los que bay un gran surtido de letras de grandes dimensiones; membretes para oficios, sencillos ó con adornos modernos que compiten con los litografiados, en tinta negra ó de color; y se timbre papel con iniciales modernas inglesas en relieve blanco, todo con el mayor esmero, prontitud y economía.

Nra. Sra. de la Fuensanta, patrona de Murcia.

En el establecimiento de LA PAZ se venden láminas para cuadros grabadas en acero con suma delicadeza.

También se venden láminas de Nra. Sra. de la Luz, que venera en el santuario del monte, del mismo tamaño e igualmente grabado.

PRECIO DOCE CUARTOS.

JABONES FINOS FRANCESES.

Procedentes de los mejores perfumistas de París; hay una colección completa de jabones de almendra, de yegua, de flor de azúfre, de los Alpes y de aromas los mas deliciosos. Los precios varían: 4, 5, 6, 9 y 10 rs. Establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5.

BANOS DE S. ANTONIO

calle de la Fuensanta.

Servicio permanente á todas horas.

PRECIOS.

Baño con ropa, 5 rs. dem sin ella, 4 rs. Baños aromáticos, medicinales, para enfermos, segun la prescripción facultativa del médico del establecimiento.

Cafés y Tés superiores

DE LA

COMPANIA COLONIAL.

Antigua es la nombradía de estos Cafés y Tés, habiendo en esta Compañía la primera que presentó en sus establecimientos abundantes y delicados surtidos que hacen falta en esta época.

Estos Cafés proporcionan al consumidor una grande y positiva economía en el gasto, por el aumento de fuerza y aroma que resultan de las clases selectas de Cafés en verde que se emplean del método especial de tostado que importó á España la Compañía en el año 1854, introduciendo á la vez los adelantos más modernos en la fabricación del Chocolate, llevándolo así á la altura una importante industria. En cada uno de estos ramos, un hombre muy entendido tiene la dirección de las operaciones, lo que es por cierto la mejor garantía del escrupuloso esmero con que se ejecutan, así como de la invariabilidad de las clases, condición esencialísima para la satisfacción del consumidor.

A los que nunca hayan probado los Cafés y Tés de la Compañía Colonial, se les invita á que los comparen con otros cualesquiera que sean, y por el resultado verán si merecen estos productos la marcada preferencia que se les concede hace catorce años. Hasta ahora los mismos consumidores, altamente satisfechos, han ponderado mas eficazmente de lo que hubiera podido hacer la Compañía con sus anuncios.

Son cinco las clases de Café que se encuentran siempre recibidas á la disposición del público en los establecimientos de la Compañía, en paquetes de 4 y 8 onzas, forrados de estano para su mejor conservación. Los precios son: 6, 8, 9, 10 y 16 rs. Los Tés negros, verdes y mezclados, forman un surtido de tres clases, desde 20 rs. hasta 72.

Los Establecimientos de la Compañía están provistos de toda clase de cajas, cacteras y teteras para conservar ó preparar Té y Café.

Depósito general y oficina en Madrid, calle Mayor, 18 y 20.

Se timbra papel de cartas y sobres con iniciales inglesas adornadas, en relieve blanco. Establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

La Condesa Hortensia por Méry. Esta bonita novela, que forma como de unas 300 páginas, de impresión y papel, se vende en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5 y se remite fuera al precio de 5 rs. 50 céntimos.

CONTRA INTERMITENTES.

PÍLDORAS VEGETALES DE PINO.

Estas píldoras curan radicalmente las tercianas, y evitan las recidivas. Exjase la firma de Pino y Vivo al rededor de cada caja, como garantía para el medicamento. Precio 20 reales.

HISTORIA

del movimiento republicano en Europa

EMILIO CASTELAR.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION. MEDIO REAL LA ENTREGA EN TODA ESPAÑA.

Todas las láminas se repararán de cuatro á ocho entregas, segun los tipos nuevos y en papel glasado de clase superior.

Cada entrega se compondrá de ocho columnas de texto, ó seis de imágenes, siendo la mas económica de éntas ediciones de esta obra se han publicado hasta el día. A la primera entrega acompañará un gráfico retrato del autor.

SE SUSCRIBE en Madrid en la casa editorial de D. Manuel Rodríguez plazuela del Bumbo, núm. 2, próximo al gobierno civil, y en las principales librerías.

En provincias y Ultramar admittan suscripciones los correspondientes de cada casa.

En Murcia el establecimiento de LA PAZ.

MURCIA, JUNIO DE 1870. LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5.